

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ACEPTACION por Dinamarca y Notificación del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre extensión al territorio de las Bahamas del Acuerdo para la importación de objetos de carácter educativo, científico o cultural, firmado en Lake Success, Nueva York, el 22 de noviembre de 1950.

El Asesor Jurídico de las Naciones Unidas comunica a este Ministerio que con fecha 4 de abril de 1960 el Gobierno de Dinamarca ha depositado el Instrumento de Aceptación del Acuerdo para la importación de objetos de carácter educativo, científico o cultural, firmado en Lake Success (Nueva York), el 22 de noviembre de 1950.

Con fecha 14 de marzo de 1960 el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte notificó la extensión al territorio de las Islas Bahamas, de cuyas relaciones es responsable, del Acuerdo para la importación de objetos de carácter educativo, científico o cultural, firmado en Lake Success (Nueva York), el 22 de noviembre de 1950.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio de 1959.

Madrid, 5 de mayo de 1960.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

* * *

ADHESION de Polonia al Protocolo adicional al Convenio sobre facilidades aduaneras para el turismo sobre importación de documentos y material de propaganda turística, firmado en Nueva York el día 4 de junio de 1954

El Asesor Jurídico de las Naciones Unidas comunica a este Ministerio que con fecha 16 de marzo de 1960, el Gobierno de Polonia ha depositado el Instrumento de Adhesión —con reserva— al Protocolo Adicional al Convenio sobre facilidades aduaneras para el turismo, sobre importación de documentos y material de propaganda turística, firmado en Nueva York el 4 de junio de 1954.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril de 1960.

Madrid, 5 de mayo de 1960.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dispone que los Administradores provinciales de Enseñanza Primaria remitan a las correspondientes Juntas Provinciales de la Mutualidad de Enseñanza Primaria copia de las nóminas mensuales.

La Orden ministerial de 25 de enero de 1957, a efectos de justificación de los ingresos efectuados por los Habilitados del Magisterio como consecuencia de aplicar el reglamentario descuento del 3,60 por 100 en favor de la Mutualidad de Enseñanza Primaria, dispuso que aquéllos venían obligados a remitir mensualmente a las Juntas Provinciales de dicho Organismo copias de las nóminas, diligenciadas con la firma del Delegado Administrativo de Educación Nacional. La identidad de la función que los Administradores provinciales de Enseñanza Primaria realizan aconseja hacer extensiva a éstos dicha obligación.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—A partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los Administradores provinciales de Enseñanza Primaria vienen obligados a remitir a

la Junta Provincial correspondiente de la Mutualidad de Enseñanza Primaria copias de las nóminas mensuales, diligenciadas con la firma del Delegado Administrativo de Educación Nacional.

Segundo.—Se establece, igualmente, para los Administradores de Enseñanza Primaria la obligatoriedad de utilizar y enviar a la referida Junta Provincial de la Mutualidad los impresos confeccionados de acuerdo con los modelos aprobados por la misma y de facilitarle los datos que solicite.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1960.—El Director general, J. Tena.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

* * *

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se dispone que los alumnos becarios deberán solicitar el beneficio de matrícula gratuita dentro de los plazos establecidos por la Dirección General correspondiente.

Fijadas por las distintas Direcciones Generales de este Departamento fechas determinadas dentro de las cuales los solicitantes del beneficio de matrícula gratuita han de presentar las peticiones en los Centros de Enseñanza.

Esta Comisaria General, en uso de la atribución que le confiere el artículo 12 de la Orden ministerial de 28 de abril próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo en curso), se ha servido disponer que los alumnos que obtengan beca, no obstante el derecho que les reconoce el artículo 14 de la Ley de Protección Escolar, de 19 de julio de 1944, y orden general de convocatoria de becas para el curso académico 1960-61, deberán solicitar el beneficio de matrícula gratuita en el Centro donde hayan de seguir sus estudios dentro de los plazos establecidos por la Dirección General correspondiente.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1960.—El Comisario general, J. Navarro Latorre.

Sres. Jefe de la Sección de Protección Escolar del Departamento y Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario.

* * *

DECRETO 914/1960, de 4 de mayo, por el que se establecen convalidaciones entre los estudios de Iniciación Profesional, Bachillerato general y Bachillerato laboral.

Establecidas por Decreto de diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, las convalidaciones de estudio entre el Bachillerato Laboral Elemental y el Bachillerato General Elemental, procede, una vez aprobados los nuevos Planes de estudio correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional Industrial por Ordenes ministeriales de tres de octubre y dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete y de quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, determinar, asimismo, las que hayan de aplicarse entre estas últimas enseñanzas y las de los expresados Bachilleratos, en desarrollo de lo establecido en el Decreto de Coordinación de las Enseñanzas Medias, de seis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

En consecuencia, vista la propuesta de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, y los informes de la Inspección Central de Enseñanza Media y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintidós de abril de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—El ingreso en los estudios de Iniciación Profesional, Bachillerato Laboral y Bachillerato General se estimará equivalente y, por lo tanto, convalidado, salvo en lo